

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el 16 de julio de 2021, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias. Realizada la liquidación del crédito por parte de la secretaria, se observa que la aportada se encuentra conforme al mandamiento de pago.

Cartago, Valle del Cauca julio 19 de 2021.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago (Valle del Cauca), diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR contra CARLOS ERLINTO MELO CADENA.
Radicación: 76147-31-03-001-2020-000103-00
Auto: 962

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante BANCO POPULAR, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrar ajustadas a derecho, las liquidaciones de las obligaciones por las cuales se ejecuta al demandado; de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN** en un monto total de con fecha de corte a junio 30 de 2021 por la suma de **\$204.862.518.**

En firme este proveído por secretaria elabórese la liquidación de costas ordenada en auto de mayo 24 del corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON.

OVC

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO Cartago - Valle, <u>21 de julio de 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes. _____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.

Firmado Por:

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 001 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ee54c2f3faab604e685b935019d0caf5abb88964bdc6b2a39a6cd358e0bdd46

Documento generado en 19/07/2021 07:07:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**